



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

202

Arauca, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Radicación: 81001-3333-002-2015-00175-01

Demandante: Ana Isabel Sierra Miranda

Demandado: Nación – Ministerio de Educación y otros

Tema: Pensión de jubilación

Decisión: Alegar de conclusión

De conformidad con el informe secretarial que antecede el cual da cuenta que el auto que admitió el recurso de apelación, se encuentra debidamente ejecutoriado y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se otorgará a las partes el término de diez (10) días para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión conforme al artículo 247 del C.P.A.C.A.

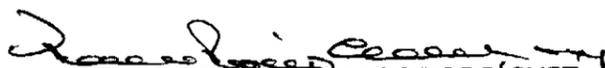
En mérito de lo expuesto anteriormente este despacho:

RESUELVE

1.- Correr traslado a las partes por el término de 10 días, para que presenten sus alegatos de conclusión, conforme lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A.

2.- Vencido el término anterior se surtirá traslado por 10 días al Ministerio Público, sin retiro del expediente, para que si a bien lo tiene emita su concepto. Lo anterior de conformidad con lo citado en el numeral 4 del artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 de la ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA SECRETARÍA GENERAL
Por anotación en el estado N° <u>115</u> ,
notifico a las partes la presente providencia, hoy <u>22 NOV</u> de 2017 a las 8:00 AM.
MARÍA ELIZABETH MOGOLLÓN MENDEZ Secretaria General